

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **PERTENECIA No. 2020-00117**

Demandante: **EDILBERTO RUEDA MELO y OTRO**

Demandado: **PERSONAS INDETERMINADAS**

Se requiere a la parte demandante para que acredite el diligenciamiento de los oficios a las entidades ordenados en el inciso 5º del proveído del 12 de marzo de 2020.

Requírase a la parte actora a efectos de que aporte al plenario las fotografías del inmueble conforme lo dispuesto en el inciso 4º numeral 7 del art 375 del C.G.P.

Vencido el informe de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que las personas (PERSONAS INDETERMINADAS) que se ordenó emplazar en autos del 12 de marzo de 2020 y 28 de octubre de 2021 hayan comparecido al proceso, en virtud del art. 48 del C.G.P., el Juzgado les designa como curador ad-litem al profesional SERGIO ANDRÉS BELLO MAYORGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.779.727, con información de ubicación **CRA. 7 No. 17-51 OFICINA 708, TELEFONO 3421471, CORREO ELECTRÓNICO [sergiob88@hotmail.com](mailto:sergiob88@hotmail.com)**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (art. 48-7 del C.G.P.)

Comuníquesele su designación en la forma prevista en el art. 49 ibidem, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse y ejercer el cargo en forma gratuita, tal como lo señala el art. 48-7 ib.

**ADVERTIR** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho [ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

**NOTIFÍQUESE,**

**WILSON PALOMO ENCISO**

JUEZ

ET

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso**

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6800fc2e08d4622445645bd88bdcd20adddb215b976e09d62626bd9093f4d67**  
Documento generado en 11/05/2022 08:37:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**